

Objeto:
Fiscalización y Análisis
de los Fondos Asignados
al EHU

Período auditado:
Primer trimestre del año
2024.

**Normativa
relevante:**

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBAN° 47).
- Ley N° 70 (BOCBAN° 539). Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público
- Ley N° 462 (BOCBA N° 1.025). Crea el Ente de Higiene Urbana.
- Decreto N° 589/09 (BOCBAN° 3.206). Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

• Decreto N° 263/10 (BOCBAN° 3.396). Crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.

• Decreto N° 491/18 (BOCBAN° 5.529). Aprueba el régimen para la asignación de fondos

• Resolución N° 200-AGIP/08 (BOCBAN° 2.873). Retienen

alícuotas en concepto de retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

• Resolución N° 97-MEFGC/19 (BOCBA N° 5.534). Reglamenta el Decreto N° 491/18.

• Resolución N° 191-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.017). Aprueba Manual

Informe Ejecutivo

IFAUD N° 04-UAIHU/24

PROYECTO N° 02/24

Subsecretaría de Higiene Urbana- Ente de Higiene Urbana
Dirección General

Alcance:

Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 14 de marzo y el 18 de abril de 2024, en el ámbito de la Dirección General del Ente de Higiene Urbana.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Observaciones: Se constataron dos (2) facturas de proveedores incorporadas a la Rendición N° 1 de la Caja Chica Común tramitada por el Expediente Electrónico N° 2024-05099059-GCABA-EHU, que carecen de las retenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, tal lo requerido por la Disposición N° 27-DGCG/19, Anexo I, punto 22 y por la Resolución N° 251/AGIP/22, para las compras que superen los \$ 50.000,-- (PESOS CINCUENTA MIL), efectuadas por Caja Chica Común (ver Anexo II).

Observaciones: Se verificaron inconsistencias en la suma de los saldos del Libro Rubricado de Caja Chica Común en los días veintinueve de febrero de 2024 y once de marzo de 2024 del Folio N° 117. Si bien el saldo final es correcto, no lo es el saldo parcial a dichas fechas (ver Anexo III, filas orden 9 y 14).

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

"Las retenciones correspondientes a los comprobantes de orden N° 15 y 16, con el beneficiario de pag [REDACTED] pertenecientes a la rendición de la caja chica común N° 1, no pudieron ser efectuadas ya que el Sistema SigafWeb no lo permitía. En futuros casos, se informará a los administradores del sistema sobre la imposibilidad de efectuar la retención"

"La diferencia mencionada se debe a un error involuntario en la transcripción del mismo, el cual no afecta el valor del saldo final, el cual es correcto".

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

A fin de aplicar las retenciones impositivas que corresponda y efectuar los depósitos pertinentes de acuerdo con la normativa vigente, deberían tomarse acciones tales como la indicada por el Auditado en su opinión. En caso de tratarse de un sujeto exento y que tal condición no surja al momento de la carga en el sistema, justificar la misma según lo estipulado en el Anexo de la Disposición N° 27-DGCG/19, punto 6,

de Usuario Sistema Integral de Gestión y Control Interno (SIGECI – Módulo UAI y establece su uso obligatorio).

- Resolución N° 4523-MHFGC/20 (BOCBA N° 6.012). Fija el importe mínimo de incorporación al módulo de bienes del SIGAF.

- Resolución N° 251-AGIP/22 (BOCBA N° 6.451). modificaciones a la Resolución N° 200-AGIP/08 respecto de las retenciones de Ingresos Brutos.

- Resolución N° 518-MHFGC/24 (BOCBA N° 6.796). Se determinan montos de las Cajas Chicas Comunes

- Disposición N° 99-EHU/14 (Norma no publicada). Modifica la estructura orgánica y funcional del Ente de Higiene Urbana.

- Disposición N° 31-DGCG/19 (BOCBA N° 5.543). Aprueba el procedimiento de Gastos de Movilidad.

- Disposición N° 27-DGCG/19 (BOCBA N° 5.543). Aprueba el procedimiento de Caja Chica Común.

Equipo auditor:

Auditor Interno:

Dr. Rogelio Sergio
RODRIGUEZ DIAZ

Equipo de Trabajo:

Lic. Norma LAUNICHAK
Dra. María Florencia
OLIVER

párrafo tercero.

Implementar medidas de control interno a los fines de evitar inconsistencias.

Conclusiones:

De acuerdo al relevamiento efectuado y aun teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el presente Informe, se puede afirmar que el Ente de Higiene Urbana cumple con la normativa vigente referida al régimen de asignación de fondos.